



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, treinta (30) de septiembre del dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Mínima Cuantía
<b>Demandante</b>	BANCOLOMBIA S. A
<b>Demandada</b>	ASESORIAS PROFESIONALES E INTERVENTORIAS TECNICAS S.A.S y GILDARDO ALONSO AGUIRRE YEPES
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2020-00614</b>
<b>Asunto</b>	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá aportar el certificado de Cámara y Comercio de Hinestroza & Cossio Soporte Legal S.A.S.
2. Dado que el correo electrónico que pretende recibir notificación judicial el apoderado judicial es diferente al que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados de Antioquia, allegará cualquier medio probatorio que certifique que el mismo se encuentra en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 del decreto 806 del 2020.
3. Debe manifestar bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen bajo su custodia el original del título valor, mientras sea posible o se requiera para aportarlo.
4. Debera aportar pantallazo de los sistemas de la entidad demandante, donde se observe el correo electrónico del señor GILDARDO ALONSO AGUIRRE YEPES mencionado en la demanda, pues el correo debe ser propio del demandado y no se podría tener en cuenta el de la sociedad de la cual él es representante legal.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado al correo judicial del Despacho. de otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia

**NOTIFÍQUESE**

8

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9c24f79c6fac5520905a46df20bd89a622cac7f57c35fb51bb2c8fa4085b  
ecd**

Documento generado en 30/09/2020 09:26:34 a.m.